

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-ene.-24. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 165
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco W S.A.
Demandado: Gloria Elena Álvarez Muñoz
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00333-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante renunciando al poder, asimismo se confiere poder a otra profesional del derecho para continuar con el presente asunto.

En virtud de ello se procederá a reconocerle personería al citado abogado, de conformidad con el art. 74 del C.G.P.

De otra parte, la demandada quien se encuentra debidamente notificada por aviso confiere poder a un abogado para que la represente y este a su vez presenta escrito de excepciones.

Una vez notificada la demandada y dentro del término conferido para tal fin a través de apoderado judicial constituida para el efecto, allegó escrito de contestación y excepciones de mérito, con base en las cuales habrá de procederse al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por la Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.144.036.059 y tarjeta profesional N°. 233.818 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderada judicial del demandante, de acuerdo con el poder y facultades conferidas (art. 74 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ROBIN ALBERTO ESTRADA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.503.156 y tarjeta profesional N°. 117.982 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada GLORIA ELENA ÁLVAREZ MUÑOZ, de acuerdo con el poder y facultades conferidas (art. 74 C.G.P.).

CUARTO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la GLORIA ELENA ÁLVAREZ MUÑOZ a través de apoderado judicial a la parte demandante, por el término de diez (10)

días hábiles a fin de que se pronuncie sobre aquellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer en este asunto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b34ff552e9665f9d04da1b7be32b092d63463c5740c4eb54a3554215e458859**

Documento generado en 30/01/2024 04:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>